

Que el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, dispone que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SUNAT, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT, por razones de itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 15 al 20 de febrero de 2025;

De conformidad con la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la servidora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 15 al 20 de febrero 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto 2025 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Blanca Luisa Barandiarán Asparrín</b>	
Pasajes (incluye TUUA)	US \$ 1 443,69
Viáticos	US \$ 2 160,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR  
Superintendente Nacional

2366981-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Aprueban la Directiva N° 001-2025-CE-PJ denominada "Justicia de Paz Escolar" – Versión 001**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000009-2025-CE-PJ**

Lima, 13 de enero del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 001673-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, el mismo que acompaña el Oficio N° 000493-2024-RT-CPAJPVYJC-CS-PJ de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad; y el proyecto de Directiva "Justicia de Paz Escolar" – Versión 001.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, a través de la Resolución Administrativa N° 200-2016-CE-PJ, del 10 de agosto de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Protocolo de Justicia de Paz Escolar", con el objetivo general de fomentar el uso de la conciliación como un mecanismo de solución de los conflictos entre estudiantes.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ, se aprobó la adhesión del Poder Judicial del Perú a la actualización de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, disponiendo su aplicación por todos los jueces de la República, incluidos los jueces de paz.

**Tercero.** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000247-2023-CE-PJ se aprobó la Directiva N° 004-2023-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial" – Versión 003, la misma que en su Disposición Transitoria 9.1 establece que "Los documentos normativos vigentes que hayan sido elaborados con anterioridad a la Directiva: Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos – Versión 001", se deben actualizar en forma progresiva a la presente versión de la Directiva, hasta el 15 de diciembre de 2023, como plazo máximo, bajo apercibimiento de perder su vigencia de forma automática".

**Cuarto.** Que, en dicho marco la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad requirió la actualización del protocolo mencionado en el primer considerando de la presente resolución, con el objetivo de establecer disposiciones para la gestión del proceso de conciliación escolar, como un mecanismo preventivo de resolución de conflictos entre estudiantes del nivel de educación secundaria, que no impliquen actos de violencia física, psicológica, sexual u otros que afecten su desarrollo integral, fomentando una cultura de paz en las instituciones educativas.

**Quinto.** Que, con el Informe N° 000159-2024-SR-GP-GG-PJ, la Subgerencia de Racionalización, hoy Subgerencia de Modernización, adecuó la propuesta "Actualización de Protocolo" al tipo documental "Directiva", conforme a las previsiones de la Directiva N.º 004-2023-CE-PJ, brindando opinión técnica favorable para su emisión; opinión que ratificó con el Informe N.º 228-2024-SM-GMPP-GG-PJ.

**Sexto.** Que, la Gerencia de Planificación, hoy Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, hace suyos los informes señalados en el considerando anterior con los Memorandos N.ºs. 1595-2024-GP-GG-PJ y 2228-2024-GMPP-GG-PJ.

**Sétimo.** Que, mediante el Informe N° 001056-2024-OAL-GG-PJ, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General (hoy Gerencia de Asesoría Jurídica) indica que el texto del proyecto de Directiva "Justicia de Paz Escolar" – Versión 001, es consistente con la normativa legal vigente, por lo que emite opinión legal favorable para su aprobación, la misma que es ratificada con el Informe N° 001504-2024-GAJ-GG-PJ.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 032-2025 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 8 de enero de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 001-2025-CE-PJ denominada “Justicia de Paz Escolar” – Versión 001.

**Artículo Segundo.-** Establecer que el “Protocolo de Justicia de Paz Escolar”, aprobado por Resolución Administrativa N° 200-2016-CE-PJ del 10 de agosto de 2016, perdió vigencia en el marco de la Disposición Transitoria 9.1 de la Directiva N° 004-2023-CE-PJ denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial” – Versión 003.

**Artículo Tercero.-** Disponer que las situaciones que pudiesen producirse como consecuencia de la aplicación de la directiva -que por la presente resolución se aprueban- serán puestas en conocimiento y atendidas, de ser el caso, por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)), para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Educación, Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI  
Presidenta

<sup>1</sup> Aprobada por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ (5.DIC.2019)

2367507-1

## Aprueban el Plan de Acciones para el Ejercicio 2025-2026 de la “Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial”

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000029-2025-CE-PJ

Lima, 30 de enero del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000004-2025-ST-CNF/PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal acordó que el Poder Judicial asuma el liderazgo del proyecto de implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, a mérito del cual la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 000369-2023-P-CE-PJ, que reconforma la referida comisión, precisando las funciones a realizar; disponiendo además otras medidas administrativas.

**Segundo.** Que, la implementación de las Unidades Piloto y Unidades Modelo de Flagrancia Delictiva, no solo implica la creación de órganos jurisdiccionales, despachos fiscales, defensores públicos y policías especializados, sino también la necesidad de contar con infraestructura o espacios físicos que permita albergar en una sola instalación, a los cuatro operadores de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Defensores Públicos y Policía

Nacional), a efectos de desarrollar una labor articulada reduciendo los tiempos en el trámite del proceso, a fin de dar una respuesta inmediata en los casos de flagrancia delictiva.

**Tercero.** Que el Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial mediante Oficio N° 000004-2025-ST-CNF-PJ, remite el Plan de Acciones para el Ejercicio 2025-2026 y la Memoria Anual 2023 - 2024 de la mencionada comisión, solicitando la aprobación del citado Plan de Acciones 2025-2026.

**Cuarto.** Que, el referido plan de acciones tiene como objetivo establecer la implementación, fortalecimiento y operatividad de las Unidades de Flagrancia a nivel nacional; y la memoria anual contiene las actividades realizadas y logros obtenidos.

**Quinto.** Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 083-2025 de la quinta sesión continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de enero de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan de Acciones para el Ejercicio 2025-2026 de la “Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial”; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo Segundo.-** Téngase presente la Memoria Anual 2023 - 2024 de la mencionada comisión.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial emita las medidas necesarias, para la correcta y oportuna ejecución del referido plan de acciones.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)), para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI  
Presidenta

2367513-1

## Dan por concluida la designación de Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000034-2025-CE-PJ

Lima, 30 de enero del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000075-2025-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el escrito de fecha 6 de enero de 2025 presentado por la